

CAPITULO 4

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE HAN RECIBIDO MÁS DE UN APOORTE DE INSTITUCIONES ESTATALES

ASOCIACIONES Y/O FUNDACIONES QUE RECIBIERON APORTES DE DOS O MAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA EL MISMO FIN, EN EL EJERCICIO FISCAL 2004.

A los efectos de verificar el cumplimiento del último párrafo del Art. 95 de la Ley N° 2344/03 que textualmente expresa **“Las entidades sin fines de lucro que reciban aportes del estado por medio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin”**. La Contraloría General de la República, Notas CGR mediante, ha solicitado informe a las diferentes instituciones públicas sobre las Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro, beneficiadas con el aporte del Estado. (Objeto de Gasto 842 **“Aportes a entidades sin fines de lucro”**)

Al respecto, se ha evidenciado que las siguientes Asociaciones, Centros, y/o Fundaciones reciben Aportes del Estado en concepto del Objeto de Gasto cita más arriba, en 2 (dos) o más oportunidades, en contravención a la legislación precedentemente referida, y conforme al detalle expuesto en el siguiente cuadro:

Cuadro Demostrativo de las transferencias realizadas en el ejercicio 2004

Entidades sin fines de lucro	Importe transferido por el Ministerio de Hacienda	Ministerio de Industria y Comercio	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Educación y Cultura	Secretaría de la Mujer	Ministerio de Justicia y Trabajo	Importe transferido por la DIBEN	TOTAL TRANSF. POR EL ESTADO	DIFEREN. TRANSF. EN CONTRAVENCIÓN AL ART. 95 DE LA LEY N° 2344/03
	s/Nota UAF de fecha 16/12/04	Exp CGR N° 5703	Exp. C.G.R. N° 5956	Exp. C.G.R. N° 5833	Exp. C.G.R. N° 5676	Exp. C.G.R. N° 5774	s/ Exp CGR N° 6372		
Asociación del Presupuesto Público	91.666.664	1.000.000	1.000.000					93.666.664	2.000.000
Asociación de Ciegos del Paraguay	337.500.002	0		15.000.000				352.500.002	15.000.000
Fundación Kuña Aty *	110.000.000				42.309.000			152.309.000	42.309.000
Fundación CEDAI	45.833.336				11.000.000			56.833.336	11.000.000
Hogar Santa Lucía de Marilac	91.666.664					60.000.000		151.666.664	60.000.000
GANAR Instituto del Mañana	183.333.336						50.520.000	233.853.336	50.520.000
FUNDACOR	2.800.000.000						50.000.000	2.850.000.000	50.000.000
Cuerpo de Bomberos	2.300.000.000						5.282.266	2.305.282.266	5.282.266
TOTAL TRANSFERIDO EN CONTRAVENCIÓN AL ART. 95 DE LA LEY N° 2344/03 EN EL AÑO 2004									236.111.266

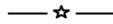
* Según datos del MH le corresponde el Decreto N° 2632/94 y en la Secretaría de la Mujer el Decreto N° 20962

CONCLUSIÓN

Como se observa en el cuadro precedente, el importe total transferido a las Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro en contravención al Artículo 95° de la Ley asciende a la suma de Gs. 236.111.266 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones ciento once mil doscientos sesenta y seis)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



CAPITULO 5

ASPECTOS LEGALES DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO (DECRETOS, PERSONERIAS JURIDICAS, LEYES, ETC)

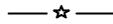
Los Decretos o Leyes de autorización de funcionamientos de las Asociaciones y/o Fundaciones no fueron requeridos por el Ministerio de Hacienda para entregar aportes del estado.

Verificado el Decreto N° 20.139/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2061/2002" y el Decreto N° 1585/04 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003", en los artículos 20° y 29° respectivamente, se señalan documentos imprescindibles que deberán ser presentados por las Asociaciones Sin fines de Lucro a la Dirección General del Tesoro Público, para recibir los aportes del estado. Es oportuno hacer **notar que en dichos Decretos no figura la exigencia de la presentación del Decreto o la Ley por el cual se autoriza el funcionamiento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro.**

Al respecto el Código Civil en su Art. 93 establece: "**Comenzará la existencia de las personas jurídicas previstas en los incisos e) f) h) e i) del Art. 91 desde que su funcionamiento haya sido autorizado por Ley o por el Poder Ejecutivo**". Sigue diciendo: "**Las decisiones administrativas que hagan o no lugar al reconocimiento podrán ser recurridas judicialmente**"

CONCLUSION

Es opinión de esta auditoria que en toda Resolución o reglamentación emanada de Instituciones Gubernamentales, debe tenerse en cuenta toda la legislación vigente y por encima de todo anteponer normas de carácter nacional como lo es el Código Civil y las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, en este caso, sobre las Asociaciones Sin Fines de Lucro.



CAPÍTULO 6

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94, ha dispuesto un Examen Especial según Resolución CGR N° 1355/04 y Resolución CGR N° 1490/04 en la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a los efectos de verificar el destino de los Fondos Públicos transferidos en concepto de Aportes, a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro, así como la Rendición de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004.

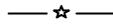
Por los efectos que en la administración de los recursos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en el presente informe, se concluye:

En la mayoría de los casos:

- La clasificación de los gastos no se ha realizado según el objeto del gasto específico establecido en el Clasificador Presupuestario, por lo cual en la gran mayoría de los casos analizados no se determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que las Entidades adquirieron con los fondos transferidos por el Estado, para desarrollar sus actividades.
- Los Decretos Reglamentarios de las Leyes números 2061/2002 y 2344/2003 emitidos por el Poder Ejecutivo, en sus artículos 20° y 29° respectivamente, no contemplan el requerimiento de decretos o leyes de autorización de funcionamiento de las Asociaciones y/o Fundaciones (documento legal habilitante) conforme establece el Código Civil, para la posterior de los aportes del Estado.
- No existe confiabilidad del sistema de Control Interno de las Organizaciones por no responder a un esquema que proporcione seguridad razonable para la consecución de los objetivos, como así también el logro de la Efectividad y Eficiencia de las operaciones realizadas con los fondos públicos transferidos, la confianza en la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- Incumplimientos Legales por parte de algunas Fundaciones y/o Asociaciones que reciben aportes de dos o más instituciones en contravención a la Ley 2344/03 “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004”, Art. 95.
- Serias deficiencias halladas en el sistema de rendición de cuentas en tiempo y forma.
- La gran mayoría de las Organizaciones no cuentan con Estados Financieros que permitan determinar claramente los recursos recibidos del Estado y los generados por sus actividades propias. Igualmente, no cuentan con un inventario de bienes patrimoniales que permita identificar convenientemente aquellos bienes adquiridos con los fondos del Estado.
- Conceptos de las erogaciones, en un alto porcentaje, no responden a la misión de las organizaciones. En su mayoría, han sido destinados a gastos varios de tipo administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Estas conclusiones se hallan sustentadas en cada una de las observaciones expuestas a lo largo del Informe, en las que se señalan las principales deficiencias halladas, cuya síntesis se expone a continuación:

COANIF

El Centro Ovetense de Ayuda al Niño Impedido Físico (COANIF), en los años 2003 y 2004 han imputado los pagos al personal sin discriminar aquellos que pertenecen a las áreas **administrativa** (director, recepcionista, administradora, etc) y **misional** (traumatólogos, fisioterapeutas, kinesiólogos, etc.) debiendo ser utilizados los objetos de gastos 111 "Sueldos" y 159 "Honorarios varios", respectivamente. La institución ha pagado en los años 2003 (muestra seleccionada) y 2004 (enero a setiembre) en concepto de sueldos Gs. 275.615.963

El 50,21% de los documentos analizados, correspondientes al año 2004 (enero a setiembre) no corresponde al periodo o mes rendido en la planilla de rendición de cuentas presentada al Ministerio de Hacienda, es decir los documentos de respaldo son de fechas posteriores al periodo rendido al Ministerio de Hacienda.

CENTRO ABIERTO MITA'I VY'AHÁ

En el 2004 han imputado los pagos al personal sin discriminar aquellos que pertenecen a las áreas **administrativa** (secretaria, cocinera, etc.) y **misional** (profesores, educador social, etc.) debiendo ser imputados a los objetos de gastos 111 "**Sueldos**" y 121 "**Contratación del personal técnico**", respectivamente. La institución ha pagado al personal (enero a setiembre de 2004) el importe de Gs. 19.400.000.

Todos los gastos referentes a compras de gas para cocina han sido imputados al OG 280 "**OTROS SERVICIOS**" debiendo ser el Objeto de Gasto 361 "**Combustibles**", ya que en el Clasificador Presupuestario del año 2004, en el catálogo descriptivo de cuentas por objetos de gastos establece: *"...Incluye los combustibles utilizados en hornos y **cocina**, tales como **gas licuado**, kerosene, carbón vegetal...La recarga de gas debe afectarse a este rubro"*

Todos los gastos referentes a revelados de fotografías han sido imputados al OG 280 "**OTROS SERVICIOS**" debiendo ser el Objeto de Gasto 265 "**Publicidad y propaganda**", ya que en el Clasificador Presupuestario del año 2004, en el catálogo descriptivo de cuentas por objetos de gastos establece: *"...Incluye también los gastos de contrato con las agencias publicitarias... **servicios de fotografías, filmes, copias, revelados y similares...**"*

FUNDACION NORMA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

La Fundación NORMA ha utilizado recibos comunes sin membrete para respaldar los gastos incurridos por la mencionada fundación, como documentaciones respaldatorias de las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. Dichos recibos forman parte del archivo remitido a esta auditoría por un importe total de Gs. 3.609.000.

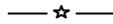
Igualmente, la Fundación NORMA ha imputado a cuentas principales, parciales y/o objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, conforme el "*Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento*", anexo de la Ley N° 2344 de fecha 31/12/03 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004*".

No se ha evidenciado documentos respaldatorios señalados en la planilla de rendición de cuentas por un importe de Gs. 161.725.

La Fundación Norma ha utilizado notas de presupuestos, notas de pedidos y otros documentos que no tiene valor legal en la rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero-abril, mayo, julio y agosto de 2004 representando un importe de Gs. 2.111.800.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



En el ejercicio 2003 se han rendido los comprobantes de venta N° 000244 de fecha 30/07/03 y N° 000192 de fecha 30/03/03, expedidos por el Taller Electromecánica "Jeimi" llamativamente en concepto de Publicidad Radial de la 98.7 FMUSF por Gs. 300.000 y Gs. 350.000, respectivamente. Así mismo han utilizado dos comprobantes de venta con el mismo número 23034, ambos de fecha 19/01/04, que exponen los importes de Gs. 4.000 y Gs. 6.000, respectivamente.

Se ha detectado también, la utilización de notas de presupuestos, notas de pedidos y otros documentos que no tiene valor legal en la rendición de cuentas (primer al sexto desembolso) del año 2003, representado un importe de Gs. 3.114.400.

ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL EXCEPCIONAL DE HERNANDARIAS (APAEH)

Existen irregularidades en los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas remitidas por la APAEH (enero a noviembre de 2004)

Asimismo, se ha evidenciado que la APAEH ha imputado a cuentas principales, parciales y/o objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, conforme el "*Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento*", anexo de la Ley N° 2344 de fecha 31/12/03 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004*".

ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE DISCAPACITADOS DEL ALTO PARANA (APADIAP)

Se ha verificado que la planilla de rendición de cuentas correspondiente al mes de enero a marzo de 2004, expone documentos que no corresponden al periodo señalado en la planilla

ASOCIACION DE IMPEDIDOS FISICOS DEL ALTO PARANA (AIFAP)

Se ha evidenciado que la AIFAP ha imputado a cuentas principales, parciales y/o objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, conforme el "*Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento*", anexo de la Ley N° 2344 de fecha 31/12/03 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004*".

La Asociación ha utilizado documentos del año 2003 como respaldo de las rendiciones de cuentas del año 2004 por Gs. 750.000

Igualmente, se verificó la utilización de documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas que no se hallan a nombre de la AIFAP por Gs. 13.060.966 en el año 2004 y por Gs. 21.234.000 en el año 2003

HOSPITAL ESPÍRITU SANTO

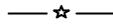
El 100% de los Fondos transferidos para el Ejercicio Fiscal 2003, fueron imputados al rubro "Sueldos" (objeto de gasto 111) por G. 255.477.007,

HOGAR DE NIÑAS TESAPE PORA

En las planillas correspondientes a las rendiciones de los meses de enero, junio y agosto de 2004, el Hogar Tesapé Porá ha utilizado como respaldo documentos de los años 2002 y 2003 por Gs. 939.767.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



FUNDACION NELSON

Los documentos expuestos en las planillas de rendición de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda, de enero a abril del 2004, no corresponden al periodo señalado en la misma.

Se ha evidenciado en la rendición correspondiente al mes de marzo de 2004, que la Fundación Nelson ha utilizado como respaldo facturas contado correspondiente al año 2003 por Gs. 210.000, en concepto de combustibles y lubricantes.

También, la imputación a cuentas principales y/o objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA

Uso de documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda los meses de enero a agosto de 2004.

Igualmente, se ha detectado la imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Imputación a objetos de gastos que no corresponden a su verdadera naturaleza, conforme el "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley Nº 2344 de fecha 31/12/03 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004".

Documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas que no se hallan a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Documentos respaldatorios señalados en la planilla de rendición de cuentas no evidenciados por esta auditoria representado un importe de G. 3.351.710 para el año 2004, y G. 29.159.225 para el año 2003.

HAY UN NIÑO EN TU CAMINO

Imputación a cuentas parciales y objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto

PIES DESCALZOS

Las verificaciones realizadas por la Auditoria y las evidencias obtenidas (actas labradas con vecinos del lugar), hacen suponer que presumiblemente la Fundación PIES DESCALZOS no ha funcionado en la Dirección declarada, sino durante un mes periodo comprendido entre la última semana de octubre del 2004 y la última semana de noviembre del 2004.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales



Las situaciones expuestas precedentemente evidencian que la Dirección General del Tesoro, que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro, no ha establecido directivas, sistemas y procedimientos para el control de los gastos y las transferencias de los recursos. Tampoco, ha establecido mecanismos de supervisión y asistencia técnica, en directa contravención con sus funciones expresadas en el Art. 76º de la Ley Nº 1535 “De Administración Financiera del Estado”, que expresa: **“La Dirección General del Tesoro Público tendrá a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro Público, que ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos para el registro y control de ingresos y gastos, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, la transferencia de recursos, la emisión de valores, fiscales e inversiones financieras, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica”.**

RECOMENDACIONES

La Dirección General del Tesoro Público deberá extremar medidas tendientes a la apropiada asistencia técnica, estableciendo mecanismos eficientes de supervisión, debido a las falencias e irregularidades detectadas en el transcurso del Examen Especial.

Las Asociaciones y/o Fundaciones Sin Fines de Lucro deberán solicitar a los organismos competentes el reconocimiento de su Personería Jurídica a través de los Decretos y/o Leyes por los cuales se autorice su funcionamiento. A tal efecto el Ministerio de Hacienda deberá dictar la reglamentación pertinente, ya que la falta de una normativa refleja la necesidad de una reglamentación adecuada que le permita al Estado autorizar la Personería Jurídica a Entidades y Asociaciones reales y que las mismas no sean utilizadas para fines contrarios a los establecidos en sus Estatutos.

El Ministerio de Hacienda debe facilitar de manera urgente a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro que reciben, administran o invierten fondos públicos, un instructivo sobre el manejo del catálogo de Cuentas especificado en el Clasificador Presupuestario, en cuanto al las imputaciones presupuestarias de tal forma que las mismas no incurran en errores en la interpretación de los mismos, a los efectos de que la Rendición de Cuentas presentada por las diferentes organizaciones, reflejen la realidad de las operaciones y transacciones llevadas a cabo a los efectos de corregir las deficiencias detectadas.

El Ministerio de Hacienda deberá coordinar conjuntamente con las demás entidades gubernamentales, la distribución de los recursos del Estado en concepto de Aportes a Entidades Sin Fines de Lucro, de tal forma que las mismas no estén contempladas dentro del presupuesto general de dos o más instituciones públicas.

Así mismo, el Ministerio de Hacienda a través de sus dependencias pertinentes, deberá recomendar a las Entidades Sin Fines de Lucro que reciben aportes del Estado, que las erogaciones en que incurran las mismas, respondan a la misión de las organizaciones.

Asunción, diciembre del 2004

Sr. José Lahaye
Auditor CGR

Sr. Humberto Franco
Auditor CGR

Lic. Shirley Acuña
Auditor CGR

Lic. Mercedes de Scholz
Auditor CGR

Ing. Alejandra Giacummo
Auditor CGR

Lic. Mabel Roa de Talavera
Jefa de Equipo Res. CGR Nº 1355/04

Lic. Cristina Florentín Cueto
Supervisor Res. CGR Nº 1355/04

Abog. Sara Rojas
Abogada en Comisión

Q.F. Mirta Zárate Ruíz Díaz
Directora General
Dirección General de Control de Recursos Sociales